CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 352-2019

Que los suscritos **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT No. 900413030-9, representado legalmente por **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No. C.C. 52.247.497 expedida en Bogotá, nombrada como Subdirectora de Equipamientos Culturales del IDARTES, mediante Resolución No. 44 de 19 de enero de 2017 y posesionada mediante acta No 17 de 26 de enero de 2017 debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 003 de enero 2018, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra la TICKET FAST SAS con, identificada con NIT: 900.569.193-0, que por documento privado N° sin num de accionista único del 26 de octubre de 2012, inscrita el 9 de noviembre de 2012 bajo el número 01680349 del Libro IX, actuando a través del representante legal GERMAN HUMBERTO GOMEZ RIOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.287.792, nombrada a través de documento privado sin num de accionista único del 26 de octubre de 2012, inscrita el 9 de noviembre de 2012, bajo el número 016800349 del libro IX, quien para todos los efectos legales se denominará EL ARRENDATARIO, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que se regirá por en el literal i, numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **2**. Que, por otro lado, IDARTES tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito, tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, el Planetario de Bogotá, entre otros. Así mismo tiene como objeto el cumplimiento de las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos. **3).** Que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán tiene dentro de sus modalidades de uso el arrendamiento, a fin de cumplir la misión de promocionar las actividades culturales dentro de los equipamientos culturales del IDARTES y a su vez, cumple con el sostenimiento del escenario, cuya finalidad será la de utilizar los ingresos generados por las modalidades de uso en el mejoramiento del Teatro y su mantenimiento respectivo.

- **DESTINO:** El inmueble arrendado por el presente contrato será destinado exclusivamente para realizar el evento **“PALOMA SAN BASILIO”,** que se llevará a cabo el día 09 de febrero de 2019.

- **PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día 10 de marzo de 2019.

- **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

OBLIGACIONES GENERALES ARRENDATARIO:

A. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de comodato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 352-2019

B. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

C. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

D. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.

E. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

F. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

G. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.

H. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -.

I. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

J. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

K. Si se trata de persona jurídica, acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 352-2019

L. Participar activamente en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión SIG y del Modelo Estándar de Control Interno MECI, dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo a las directrices de la administración del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

- **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, durante los días autorizados.
2. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity manager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
4. Sí **EL ARRENDATARIO**, dentro la difusión y publicidad indispensables para el desarrollo del espectáculo usa el logo del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, la pieza debe cumplir con los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y debe tener previa aprobación del IDARTES.
5. El comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento debe ser enviado a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
6. **EL ARRENDATARIO** no podrá publicar por ningún medio físico y/o digital la promoción de su evento sin antes comunicarse con el equipo de prensa del Teatro.
7. Suministrar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa con el del Teatro.
8. **EL ARRENDATARIO** deberá remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo jhon.beltran@idartes.gov.co.
9. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
10. El Teatro Jorge Eliécer Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario asumirá el riesgo que derivado de esta circunstancia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
11. Diligenciar y presentar los paz y salvo de Sayco y Acinpro y asumir los costos a que haya lugar.
12. Presentar a la Subdirección de Equipamientos Culturales con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno.
13. Entregar a la coordinación del Teatro Jorge Eliécer Gaitán y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
14. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: **CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización del mismo.
15. El ARRENDATARIO deberá utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería designado por el Idartes. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.
16. La ubicación de la publicidad estará supeditada al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 352-2019

17. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
18. Cancelar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento.
19. Cancelar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento.
20. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
21. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
22. Suministrar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro.
23. Todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje deberá presentar afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
24. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento durante la reunión técnica del mismo.
25. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado.
26. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento.
27. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
28. Hacer buen uso del espacio público.
29. El arrendatario no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.
30. En caso de presentarse cancelación del evento, el empresario tendrá que avisar con mes y medio de antelación. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.
31. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.
32. Asistir a las reuniones que se convoquen.

- **OBLIGACIONES DEL IDARTES:**

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIÉCER GAITÁN:

- Poner a disposición la sala principal, uso normal (aforo 1650 sillas)
- Poner el Lobby del Teatro Jorge Eliécer Gaitán únicamente para ingreso de público
- Poner a disposición ocho (8) camerinos
- Poner a Disposición una (1) cafetería de producción
- Poner a disposición el recurso técnico que dispone el Teatro:
- Equipo técnico básico 12 roles
- Sonido e iluminación básica (incluido el proyector de 6000 lúmenes)

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 352-2019

Parágrafo 1: El Idartes se reserva la fila 10 Platea Central por función, la cual tendrá uso protocolario por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Parágrafo 2: La tarifa establecida excluye cualquier tipo de venta en el lobby del teatro.

SERVICIOS:

- Aseo
- Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22 -34)
- Taquilla: espacio de infraestructura física
- Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad
- Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro.

- **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor a cancelar dentro de este contrato de arrendamiento es de la siguiente forma:

- EL VALOR DE FUNCIÓN POR DÍA: Equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($16.562.320).**

- Para un total de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($16.562.320).**

Adicionalmente se hará el cobro del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería por la función calculada sobre un aforo del 100% de las ventas de acuerdo con los precios establecidos al público. La liquidación de este 5% bruto se hará el día hábil siguiente a la realización de la función.

- **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR**: Los valores del arrendamiento deberán ser transferidos o consignados en efectivo a favor del instituto Distrital de las Artes en la cuenta corriente No 00060-6999-7689 del Banco Davivienda**.**

- Previo a la celebración del contrato el arrendatario canceló la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.656.232)**, equivalente al 10% del valor total del arrendamiento, suma que se abonará al valor del canon de arrendamiento y que no será reembolsable en caso de cancelación del evento por parte del arrendatario, de conformidad con la orden de modificación de los porcentajes y/o plazos para el pago de la reserva y/o del pago total del evento.

 Nota 1: El saldo restante deberá ser consignado 48 horas antes del inicio del montaje del evento y se entregará la copia de la consignación en las oficinas administrativas del Teatro Jorge Eliécer Gaitán.

 Nota 2: Si después de 15 días hábiles el Arrendatario no ha firmado la respectiva acta de liquidación, este autorizara al operador de boletería para que gire el valor correspondiente al cobro del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería al Idartes; sin perjuicio de que el empresario pueda hacer las reclamaciones del caso.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 352-2019

Nota 3: El Arrendatario autorizara al operador de boletería que no consigne el valor por concepto de taquilla sin la autorización expedida por Idartes; sin perjuicio de que el empresario pueda hacer las reclamaciones del caso.

- **INCUMPLIMIENTO**: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO, dará derecho al IDARTES a rescindir el contrato y exigir la entrega inmediata del mueble. De igual manera renuncia al derecho de oponerse a la cesación del alquiler, con ocasión del incumplimiento por parte del ARRENDATARIO.

- **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes

- **CESIÓN Y SUBARRIENDO**. Durante la vigencia del presente contrato **ninguna de las partes podrá ceder el inmueble objeto de comodato, sin previa autorización expresa.** La contravención a esta obligación dará lugar a la declaración de incumplimiento y la terminación unilateral inmediata del contrato, al cobro y correspondiente pago de las sumas estipuladas en la Cláusula Penal Pecuniaria

- **RESTITUCIÓN**: A la terminación del contrato, una vez vencido el plazo, **EL ARRENDATARIO** restituirá el bien inmueble en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro natural o el caso fortuito.

- **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

- **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

 PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL ARRENDATARIO autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL ARRENDATARIO, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

- **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el ARRENDATARIO pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 352-2019

ARRENDATARIO autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del ARRENDATARIO, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

- **GARANTÍAS. - EL ARRENDADOR**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.". por lo que no se considera necesario solicitarlas.*

 REPARACIONES. EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las reparaciones y aquellas que sean necesarias por hechos de él o de sus dependientes y deberá entregar las mismas con recibo a satisfacción por parte del IDARTES.

- **PROTECCIÓN ESPECIAL**: El ARRENDATARIO, propenderá por evitar el trabajo infantil; así mismo abrirá espacios de vinculación laboral de personas en situación de vulnerabilidad.

- **INSPECCIÓN**: **EL ARRENDATARIO** permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL **COMODANT** o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

- **PUBLICACIÓN**: El presente Contrato de arrendamiento se publica en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012

- **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser objeto de liquidación, en los términos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **INDEMNIDAD. EL ARRENDATARIO** se obligan a mantener al **ARRENDADOR** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL ARRENDATARIO** o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **IDARTES**, por asuntos que sean responsabilidad del **ARRENDATARIO,** sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **IDARTES**.

- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato: **1)** Solicitud de uso temporal de Equipamientos Culturales. **2)** Fotocopia del documento de identidad del ARRENDATARIO. **3)** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital. **4)** Fotocopia del registro único tributario – RUT- expedido por la DIAN. **5)** Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación **6)** Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. **7)** Certificado de Antecedentes Judiciales. **8)** Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales de seguridad social, Sena, el ICBF. **10)** acta de posesión. **11)** Certificado de medidas

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

correctivas. **12)** Resolución mediante la cual se justifica la celebración del presente contrato y los demás documentos relativos al mismo.

- **SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el GERENTE DE ESCENARIOS o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co